DGAJ-CV-036-14

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, PROFESOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I.- EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, FRACCIÓN IV ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDÍGENAS CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS CONDICIONES, MEDIANTE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

II. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, PUBLICADO EL 20 DE MAYO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECE EN SU OBJETIVO 2.2. TRANSITAR HACIA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA E INCLUYENTE, ESTRATEGIA 2.2.3., FOMENTAR EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS FORTALECIENDO SU PROCESO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, RESPETANDO LAS MANIFESTACIONES DE SU CULTURA Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO UNA DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN, EL ASEGURAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

III. EL PROGRAMA ESPECIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2014 – 2018, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.3 AMPLIAR LA DOTACIÓN Y PROMOVER LA MEJORÍA DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA INDÍGENA, Y ESTABLECE COMO UNA DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN 3.3.1. IDENTIFICAR CONJUNTAMENTE CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SUS NECESIDADES DE VIVIENDA.

IV. EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 16 SEÑALA QUE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE LES OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MENCIONADO ESTATUTO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 6, QUE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECERÁN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL QUE ACTÚAN EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS QUE PARTICIPARÁN Y COLABORARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA Y EL DESARROLLO HABITACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE Y CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN AL EFECTO.

V. QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, FUERON APROBADAS EN LA PRIMERA SESIÓN DE SU

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y QUE SU TEXTO VIGENTE FUE RATIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE **"EL INSTITUTO"** Y FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL 31 DE ENERO DEL 2007, Y POSTERIORMENTE FUERON MODIFICADOS ALGUNOS APARTADOS Y APROBADOS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN SU CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 MAYO DE 2010, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO I**, EN DICHAS REGLAS SE PREVÉ:

1.- QUE **"EL INSTITUTO"** EN SU POLÍTICA SOCIAL TIENE COMO PROPÓSITO, GARANTIZAR A LOS INTEGRANTES DE PUEBLOS INDÍGENAS, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, FRACCIÓN IV Y 4°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES, POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFICIDAD CULTURAL, DANDO PRIORIDAD A AQUELLOS QUE VIVAN EN LUGARES DE ALTO RIESGO.

2.- QUE EL FINANCIAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** ARTICULA TRES COMPONENTES QUE SON EL AHORRO, EL CRÉDITO Y AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA MECANISMO DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FISCALES, CONSIDERADA LA PARTE NO RECUPERABLE DE UN FINANCIAMIENTO, APLICADAS PARA COMPENSAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS Y ATIENDE A LA POBLACIÓN VULNERABLE CONSTITUIDA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES E INDÍGENAS.

3.-QUE CONSIDERA DENTRO DE SUS SUJETOS PRIORITARIOS DE CRÉDITO A LOS INDÍGENAS.

VI.- QUE DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO REFERIDO MEDIANTE DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 28 Y 29 DE JULIO DE 2008, RESPECTIVAMENTE (SE ANEXA COPIA), PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR PARA SU REGUARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS OCUPANTES, POR EL QUE SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE HA DESARROLLADO UN PROYECTO DE VIVIENDA QUE CONTEMPLA 65 ACCIONES DE VIVIENDA, ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA UN AVANCE DE OBRA AL 76%.

VII.- EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 65 ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE DESARROLLO, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN DE LA GRANJA NÚMERO 74, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL, ES QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE **"LA COMISIÓN"**:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DE SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 2003.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.3 QUE PARA CUMPLIR EL OBJETO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DEBE REALIZAR TAREAS DE COLABORACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS; DE INTERLOCUCIÓN CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY.

I.4 QUE EL PROFESOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, DELEGADO ESTATAL DE **"LA COMISIÓN"** EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VIII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"LA COMISIÓN"**, Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE CONTIENE EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 92,635, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014, ANTE EL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO 104 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL FOLIO 92-7-25022014-125339.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EN LA CALLE OXFORD NÚMERO 28, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE **"EL INSTITUTO"**:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL MENCIONADO DECRETO Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO, **"EL INSTITUTO"** TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL. ASIMISMO SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL RUBRO DE POLÍTICA SOCIAL, EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LOS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

II.3 QUE EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL INSTITUTO"** LO CUAL ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 53, 54 Y 71, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 9 Y 10 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XVII, 9, 10 FRACCIONES I, II DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 6, 7, 47, 53, 54 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III.2 ACORDE CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** DICTAMINARON LA EXISTENCIA DE ASENTAMIENTOS INDÍGENAS EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** PRESENTÓ A **"LA COMISIÓN"** UN PROYECTO DE ACCIONES DE APOYO A LA VIVIENDA EN FAVOR DE INDÍGENAS, Y TODA VEZ QUE **"LA COMISIÓN"**, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA CONSIDERÓ QUE EL MISMO SE ENMARCA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XV DE SU LEY, POR LO QUE **"LAS PARTES"** CONSIDERARON OPORTUNO LLEVAR ACABO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III.3.- EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO FUE EXPROPIADO EN FAVOR DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 28 Y 29 DE JULIO DE 2008, RESPECTIVAMENTE. MISMO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA CON UN AVANCE DE OBRA AL 76%, QUEDANDO PENDIENTE A LA FECHA LA CONCLUSIÓN DE 65 ACCIONES DE VIVIENDA, Y UN GASTO A EROGAR APROXIMADO POR LA CANTIDAD DE $3,127,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE **"LA COMISIÓN"** SE ENCUENTRA EN DISPOSICIÓN DE APORTAR A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 APARTADO B, 26, 40, 43 Y 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5, 22 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 54, 75 y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 223, 224, 225 Y 226 DE SU REGLAMENTO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO; 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, 53, 54 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 3 FRACCIÓN XVII, 9, 10 FRACCIONES I Y II DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 6, 7, 47, 53,54 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO **"LA COMISIÓN"** Y DEMÁS APLICABLES A **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.DEL OBJETO.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA CONCLUSIÓN DE 65 ACCIONES DE VIVIENDA, LO CUAL ROBUSTECERÁ EL **APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS** POR LO QUE **"LA COMISIÓN"** EFECTUARÁ LA APORTACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES A **"EL INSTITUTO"** PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y CONCLUIR EL DESARROLLO DE 65 ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CONFORME CONSTA EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO, DEL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN DE LA GRANJA NÚMERO 74, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.-"LA COMISIÓN" APORTARÁ A **"EL INSTITUTO"** LA CANTIDAD DE **$3,127,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL CUAL ESTÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y A LA SOLICITUD POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** Y AL AVANCE DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS BANCARIOS A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO. A LA FIRMA DEL CONVENIO SE DEPOSITARÁ EN SU TOTALIDAD EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA CUENTA DEL INSTITUTO.

LO ANTERIOR, QUEDARÁ SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL RECURSO DE **"LA COMISIÓN"** SE CONSIDERARÁ SIEMPRE AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL PARA INDÍGENAS, NO RECUPERABLE Y DEBE SER EJERCIDO EN EL AÑO 2014.

CONSIDERANDO QUE EL RECURSO DE **"LA COMISIÓN"** ES PARA LA CONCLUSIÓN DE 65 ACCIONES DE VIVIENDA, QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE JUAN DE LA GRANJA NÚMERO 74, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SERÁ EN BENEFICIO DE SUS OCUPANTES INDÍGENAS Y EN SU CASO, OTROS SOLICITANTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO EXPROPIATORIO MENCIONADO, RESULTA PERTINENTE DESTACAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA VIGENTES DE **"EL INSTITUTO"**, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN HACERSE ACREEDORES A LOS BENEFICIOS DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS EROGADOS POR **"LA COMISIÓN"**.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, 75 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE RADICARÁN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL INSTITUTO"**, EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCARIA QUE LA MISMA DETERMINE, INFORMANDO DE ELLA A **"LA COMISIÓN"**, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.

LOS DOCUMENTOS COMPROBABLES DE LOS PAGOS REALIZADOS POR **"EL INSTITUTO"** A LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL DESARROLLO UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN DE LA

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

GRANJA NÚMERO 74, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SERÁN LOS SIGUIENTES:

a) LA POLIZA DE CHEQUES, FACTURAS Y/O CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, QUE SE REALICEN PARA TAL EFECTO.
b) CONTRATOS O ESCRITURAS DE COMPRA VENTA (TITULOS DE PROPIEDAD)
c) CERTIFICADOS DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES POR CADA INMUEBLE;
d) CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS DE IMPUESTO DE PREDIAL Y AGUA DERECHOS POR SERVICIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA CERTIFICADA LEGIBLE DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS.

EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE "LA COMISIÓN" DEPOSITARÁ LOS RECURSOS QUE APORTARÁ A "EL INSTITUTO" ES LA 0162760630 DE BBVA BANCOMER, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL IVD980929BZ9 Y EL NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA ES LA 012180001627606309.

TERCERA.- VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTALES.- "LA COMISIÓN", DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN REALIZADA EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO DE TODOS AQUELLOS RECURSOS QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SER APORTADOS A **"EL INVI"** CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- BENEFICIARIOS DE ESTAS ACCIONES.- LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS ACCIONES SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LA COMISIÓN"** Y **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESTE ÚLTIMO Y CUMPLAN CON ANTECEDENTES DE LEGALIDAD QUE EXIGE LA AUDITORIA SUPERIOR DE HACIENDA Y DE **"LA COMISIÓN"** CON BASE AL PADRÓN DE LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA QUE AMBOS ACUERDEN SEGÚN BASE DE DATOS, QUE PARA ESTE CONVENIO SON LOS BENEFICIARIOS OCUPANTES DEL REFERIDO PREDIO.

QUINTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE TRANSFIERE **"LA COMISIÓN"**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, SE APLICARÁN A LAS ACCIONES PARA EL "APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS", EL CUAL CONSTARÁ DE 1 LÍNEA: A) APOYO PARA LA EDIFICACIÓN, LOS CUALES TENDRÁN OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, SERÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE **"EL INSTITUTO"** Y DE MANERA SOLIDARIA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL DESARROLLO DE LAS 65 ACCIONES DE VIVIENDA UBICADAS EN EL PREDIO CALLE JUAN DE LA GRANJA NÚMERO 74, COLONIA ZONA CENTRO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ DESTINAR O COMPROMETER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO A FINES DISTINTOS AL ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHOS RECURSOS NO PODRÁN SER TRASPASADOS A OTROS CONCEPTOS DE GASTOS Y SE REGISTRARÁN CONFORME A SU NATURALEZA, COMO GASTO CORRIENTE O GASTO DE CAPITAL.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE APORTEN, UNA VEZ DEVENGADOS Y CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS POR **"EL INSTITUTO"** EN SU CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU CARÁCTER FEDERAL.

SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS RECURSOS FEDERALES.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54, 75 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS APORTACIONES QUE SE REALIZAN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ÉSTAS, A TRAVÉS DE CONVENIOS, NO PIERDEN EL CARÁCTER FEDERAL; POR LO QUE EN TODO MOMENTO SE DEBE DE APLICAR LAS LEYES FEDERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MENCIONADOS RECURSOS.

SÉPTIMA. DE LAS ATRIBUCIONES DE "LA COMISIÓN".- "LA COMISIÓN" TENDRÁ FACULTADES DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO HASTA SU TERMINACIÓN PARA PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO, RESPECTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CON CARGO AL PROGRAMA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN; ASÍ MISMO, PODRÁ SOLICITARLE A **"EL INSTITUTO"**, REPORTES Y AVANCES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO Y FÍSICO FINANCIERO DE LAS OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO; ESTO PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES. A PESAR DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** SERÁ PLENAMENTE RESPONSABLE EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LAS LEYES FEDERALES QUE PARA TAL EFECTO SE UTILICEN.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS, QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS REINTEGRARÁ DIRECTAMENTE **"EL INSTITUTO"**, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓNEN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

I. **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A:

A) EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, APLICANDO DE MANERA CORRECTA Y TRANSPARENTEMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR **"LA COMISIÓN"** PARA EL FIN QUE HA QUEDADO DETALLADO A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"LA COMISIÓN"** CUMPLA CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN.

C) INFORMAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS NATURALES A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE **"LA COMISIÓN"** EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

D) RESPONSABILIZARSE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES RADICADOS ÚNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN RADICARSE TALES RECURSOS A OTRAS CUENTAS; EFECTUAR LAS MINISTRACIONES OPORTUNAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; RECABAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES; REALIZAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA CONTABILIDAD CONFORME SEAN DEVENGADOS Y EJERCIDOS LOS RECURSOS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

E) ENTREGAR MENSUALMENTE POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A **"LA COMISIÓN"**, LA RELACIÓN DETALLADA SOBRE LAS EROGACIONES DEL GASTO ELABORADA POR LA INSTANCIA EJECUTORA Y VALIDADA POR LA PROPIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

F) ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL CON LA QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TÍTULOS DE PROPIEDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN, CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE PREDIAL Y AGUA, ENTRE OTRAS).

G) MANTENER BAJO CUSTODIA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL, DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EROGADOS, HASTA EN TANTO LA MISMA LE SEA REQUERIDA POR **"LA COMISIÓN"**, Y EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTAS ÚLTIMAS LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54, 75 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 223, 224 225 Y 226 DE SU REGLAMENTO. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

H) INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LAS ACCIONES QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

I) REQUERIR CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA A LAS INSTANCIAS FEDERALES, LOCALES O DELEGACIONALES QUE CORRESPONDAN, LA ASESORÍA TÉCNICA, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

J) REPORTAR A **"LA COMISIÓN"** BIMESTRALMENTE Y DE MANERA DETALLADA, EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. DICHOS REPORTES DEBERÁN CONTENER ADEMÁS DE LO ANTERIOR; EL NÚMERO DE POBLACIÓN INDÍGENA BENEFICIADA, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EL CUAL DEBERÁ PRECISAR SI EL BENEFICIARIO PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, LA LOCALIDAD POBLACIÓN O COLONIA EN QUE HAYAN EJECUTADO LAS OBRAS; ASÍ

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

COMO CUALQUIER OTRO DATO DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITAN A **"LA COMISIÓN"** UBICAR A LOS BENEFICIARIOS.

K) REPORTAR A **"LA COMISIÓN"** MENSUALMENTE DE MANERA GLOBAL, EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO,Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO.

L) PRESENTAR AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, UN INFORME POR ESCRITO Y EVALUAR EN COORDINACIÓN CON **"LA COMISIÓN"**, LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE PROPORCIONARÁN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

M) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON RELACIÓN A LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN FEDERALES Y ESTATALES FACULTADOS Y PERMITIR A ÉSTOS LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

N) PRESENTAR A **"LA COMISIÓN"**, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UN INFORME EN EL QUE SE PRECISE EL CIERRE DEL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, EL MONTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACCIONES DENOMINADAS "APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS URBANOS" CONVENIDO; LAS METAS Y LOS INDICADORES ALCANZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE PODRÁ SER REQUERIDA POR **"LA COMISIÓN"**. DICHO INFORME ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE POBLACIÓN INDÍGENA BENEFICIADA CON LAS ACCIONES, PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO ASÍ COMO SI ESTE ES INDÍGENA, LA DELEGACIÓN Y COLONIA DEL DISTRITO FEDERAL DONDE SE UBIQUE.

II.-"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A:

A) APORTAR LOS RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTARIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN UNA SOLA EXIBICIÓN.

B) INFORMAR POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO O POR CORREO ELECTRÓNICO A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

C) REALIZAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA CUENTA PÚBLICA FEDERAL Y EN LOS DEMÁS INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, A EFECTO DE INFORMAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES QUE SE PROPORCIONARÁN EN EL MARCO DE ESTE INSTRUMENTO.

D) DAR SEGUIMIENTO, EN COORDINACIÓN CON **"EL INSTITUTO"**, SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO MENSUAL FÍSICO Y FINANCIERO PRECISADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

E) **"LA COMISIÓN"**, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, PODRÁ PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EFECTO DE OBSERVAR LOS AVANCES FÍSICOS DE LAS ACCIONES APOYO A LA VIVIENDA PARA INDÍGENAS.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.- "LA COMISIÓN" DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**, Y EN SU CASO PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN ESTATALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES O LOCALES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS DE "LAS PARTES" Y GRUPO DE TRABAJO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS SIGUIENTES:

"LA COMISIÓN", AL DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, PROFESOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, CON DOMICILIO EN CALLE OXFORD NÚMERO 28, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUIEN INFORMARÁ AL LICENCIADO EDUARDO LICONA SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MÉXICO COYOACAN, NÚMERO 343, PISO 4, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL, 03330, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU ENCARGO.

POR **"EL INSTITUTO"**, AL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU ENCARGO.

LOS RESPONSABLES OPERATIVOS ANTERIORMENTE PRECISADOS, INTEGRARÁN EL GRUPO DE TRABAJO; MISMO QUE SE FORMARÁ, CON TRES PERSONAS MÁS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** CONVOQUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE REALIZARÁN CADA DOS MESES; ASÍ MISMO TENDRÁ VERIFICATIVO UNA REUNIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN, A MEDIADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS TERCERA INCISO A), Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

"LA COMISIÓN", DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN ARRIBA MENCIONADA, SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO DE TODOS AQUELLOS RECURSOS QUE FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SER APORTADOS A **"EL INVI"**, CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, POR EL DESEO DE UNA SOLA DE **"LAS PARTES"**, DE LO CONTRARIO SE PODRÁN EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA PARTE QUE AFECTE TAL DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO DURANTE SU PERÍODO DE VIGENCIA CUANDO **"LAS PARTES"** CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. BUENA FE.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO. POR LO ANTERIOR, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"**, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. SOLAMENTE UNA VEZ AGOTADA LA INSTANCIA CONCILIATORIA, **"LAS PARTES"**, O LA PARTE QUE ESTE EN DESACUERDO Y QUE CONTINÚE AFECTÁNDOLE TAL SITUACIÓN, PODRÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 Y EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

VIGÉSIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, PODRÁ CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS LEYENDAS.- LA PAPELERÍA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN QUE ADQUIERA **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DE INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: *"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*

LA PUBLICIDAD QUE ADQUIERA **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, DEBERÁ DE INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: *"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL"*.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- CUALQUIER DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"**; ASÍ MISMO SE ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA ACUDIR A LA CONCILIACIÓN PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE. EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTA, PARA LA INTERPRETACIÓN EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O QUE POR ALGUNA OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 Y 44 DE LA LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. DE SU PUBLICACIÓN.-EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU FORMALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 224, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO; LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

POR "LA COMISIÓN"	POR "EL INSTITUTO"
PROFESOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA DELEGADO ESTATAL	ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS ANTECEDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, PROFESOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"